



**AGRICULTURAL COMMISSIONER'S OFFICE AND
SEALER OF WEIGHTS & MEASURES**

Milton O'Haire
Agricultural Commissioner/Sealer

3800 Cornucopia Way, Suite B
Modesto, California 95358
Phone: 209.525.4730 Fax: 209.525.4790

Registro para Contratistas de Labor del Campo

El Comisionado Agrícola desea enfatizar los siguientes artículos antes del registro y de obtener la firma del Contratista de Labor del Campo, para certificar que dichos artículos han sido repasados con empleados del Comisionado Agrícola.

1. Cada Contratista de Labor del Campo con licencia en el Estado de California para ejecutar varias funciones y deberes, es requerido a:
 - a.) Registrarse con el Comisionado Agrícola de el condando o condados en los cuales el Contratista Laboral ha obtenido un contrato con un granjero.
 - b.) Tener su licencia y comprobante de Registro con el o ella todo el tiempo.
 - c.) Archivar con el Comisionado de Agrícola del condado o condados en los cuales el Contratista ha obtenido contratos con un granjero, cualquier cambio de dirección inmediatamente en cada ocasion que el titular cambia su dirección permanentemente.
 - d.) Archivar con el Comisionado Agrícola del condado una licencia válida. Si la licencia expira antes de la fecha de vencimiento del registro, el 31 de diciembre de ese año, el contratista de trabajo deberá entregar inmediatamente al Comisionado Agrícola una copia de la licencia renovada. (Se aceptará una copia por fax).
2. Una penalidad civil de no mas de mil dolares (\$1,000) por cada violación puede ser impuesta en contra a una persona por violar la Sección 1695 del Código Laboral, el cuál se refiere a la registración con el Comisionado Agrícola, tener prueba de dicha registración, y archivar cambios de dirección con el Comisionado Agrícola; o División 7, Capítulo 2, Article 10.5 del Codigo de Agricultura y Alimentos perteniente a Pesticidas y Seguridad del Empleado.
3. El Estado de California requiere la seguridad de los empleados que puedan entrar en un campo cuando exposición a un pesticida o su residuo puede ser razonablemente prevista. Los trabajadores de campo deben recibir entrenamiento antes de trabajar en un campo tratado y al menos una vez al año a partir de entonces. Esta información debe ser presentada oralmente o audiovisualmente, en una manera que el trabajador de campo pueda entender. Este registro será retenido por el empleador durante dos años en un lugar central en el lugar de trabajo accesible a los empleados.
4. Laboradores del campo deben de ser entrenados por uno de los siguientes: Aplicador Certificado Privado, Aplicador Certificado Comercial, Inspector Agrícola del Condado, Asesor Granjero de la Extensión de la Universidad de California, Asesor Licenciado de Control de Pestes, o personas que completen un entrenamiento aprobado por el Departamento de Regulación de Pesticidas, DPR. Un empleado que es un aplicador certificado o que tenga entrenamiento de manejo de pesticidas al corriente, esta considerado como entrenado.
5. Contratistas de Labor del Campo y sus supervisores deben de ser informados del significado de los signos de aviso colocados en las esquinas y las entradas a los campos que han sido tratados con pesticidas. Los signos de aviso significan que el campo ha sido tratada con un pesticida y que nadie debe de entrar al campo sin antes tener equipo de seguridad apropiado. Contratistas de Labor del Campo y sus supervisores deben estar informados de las actividades que estan prohibidas durante el intervalo de entrada restringida.

6. Los empleadores deben proporcionar jabón, toallas de un solo uso y un galón de agua limpia por empleado para lavarse los ojos y lavarse las manos y la cara, ubicados a no más de 1/4 de milla (o el punto de acceso más cercano) o a una caminata de cinco minutos, La que sea más corta, de los trabajadores de campo que trabajan en un campo tratado. El agua debe ser proporcionada al inicio de la jornada de trabajo. Debe haber un lavabo y una facilidad de lavado de manos proporcionados y mantenidos por cada veinte (20) empleados, o fracción de los mismos, dedicados a una operación de cultivo y cosecha de alimentos.
7. Los empleados o sus supervisores deben de estar informados de donde ir para recibir cuidado médico de urgencia. Deben de estar informados del NOMBRE, DIRECCIÓN, Y NUMERO DE TELEFONO, de un doctor, hospital, clinica, o cuarto de urgencia donde los empleados puedan recibir cuidado medico. Si no es conveniente ir a la locación designada, se requiere saber un procedimiento para llevar a los empleados a otra parte si es necesario.
8. El empleador proporcionará la siguiente información al personal médico que trate a un empleado por una sospecha de exposición a plaguicidas en la producción de un producto agrícola:
 - a.) Copias de la (s) Hoja (s) de datos de seguridad aplicables y el (los) nombre (s) del producto, número (s) de registro de la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos e ingrediente (s) activo (s) para cada producto plaguicida al que la persona pudo haber estado expuesta.
 - b.) Las circunstancias de aplicación o uso del plaguicida.
 - c.) Las circunstancias que podrían haber resultado en la exposición al pesticida.
9. Cuando es sospechado que un empleado esta enfermo por causa de un pesticida o cuando ha ocurrido una exposición a un pesticida que pueda causar enfermedad, el empleado debe de ser llevado al doctor inmediatamente. Un empleado que esta enfermo no debe de ser permitido manejarse el mismo hacia el doctor. Empleados o sus supervisores deben de estar informados de como dar primeros auxilios para enfermedades por causa de pesticidas o exposición a estos.
10. Contratistas de Labor del Campo y sus supervisores deben ser informados de los sintomas de un envenenamiento de pesticidas, tales como: dolor de cabeza, vomito, vision borrosa, pupilas dilatadas, sudor excesivo, pecho apretado, espuma en la boca o nariz, diarrea, paralysis muscular, nausea, calambres, nerviosidad, dificultad al respirar, debilidad, ojos llorosos, vertigo o mareo, y coma.
11. Contrastistas de Labor del Campo que esten envueltos en la aplicación de pesticidas, incluyendo cebo, debe de ser licenciado como un negocio de Control de Pestes Agrícolas y registrarse como tal con el Comisionado Agrícola.
12. Si necesita, obtenga una forma A-9 y pida que se le explique como llenarla. También pida una copia de nuestra Hoja de Entramiento para Trabajadores del Campo.

Su firma reconoce que ha revisado los puntos anteriores antes de registrarse en el Condado de Stanislaus.

Nombre en letra de imprenta- Contratista

Firma- Contratista

Numero de Registro

Fecha

Milton O'Haire
Comisionado Agrícola

Firma del Inspector